

Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1807-1832

Descripción: Cuentas de las obras de reedificación de la casa palacio de la villa de Ermua y sus pertenecidos, propios del Marqués de Valdespina; y licencia del Ayuntamiento para la construcción de una presa junto al palacio de Ermua, y su coste.

Sección: siglo XIX y XX

Sub Sección: Cuentas y recibos de obras

Legajo: Registro , Letra A, nº

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

nº 25

Legajo de obras. A. Hermua.

En este legajo se encuentra la
construcción de la presa; del punto
al palacio de Hermua su autorización
y caste.

Martín de Echaburu Maestro de Obra y Perito Aprobado
Decano de la villa de Durango. Digo que á consecuencia de
encargo especial extrajudicial que me confirió el Señor Mariano
de Orbe y Echevarría pionero nato Marqués de Saldespina
dispuso las condiciones, y Obra de rectificación en su Casa Palacio pudiendo
de esta villa de Émua, y con su autorización y presencia se pactaron
las contratas de las diferentes obras con Nicolás de Lascajuelas
y Fernández, y otros á precios determinados a examen, y
regulación mia quando fueron ejecutadas como en efecto las han
verificado, y con intervención de todas las partes interesadas he
practicado el reconocimiento, y mensuras, que con sus respectivos
precios se designaron en la forma siguiente.

Por 582 pies lineales de dos lotes, y otros doce
frontales de madera gruesa, que se trajeron
que colocar para dar mayor ensanche a
los recibidores de ambas habitaciones, a
siete reales pie lineal con inclusión de apuntamientos
nueve y medio reales 409- 17

Por 1½ Estados superficiales de suelo entablado en
los varios sitios averiados a cincuenta y dos
reales estade imp. 70 setenta y ocho - - - - 78

487- 17

	suma de la buelta	487-17
Por 192.	pies lineales de Marcos de Erección de puertas en las divisiones retocadas de las dos habitaciones que miran al Mediodía, a dos rr. pie lineal importan tréscientos ochenta y cuatro	384--
Por 140.	pies lineales de Entre postas, ó celomas de Madera dada para las divisiones de tránsi- to a real y medio pie importan doscientos diez	210--
Por 78.	Estados Superficiales de Tariques sencillos que forman tambores a treinta y ocho rr. estado incluyendo los Macizos planos y lanos de le- chada importan dos mil novecientos sesenta y cuatro	2.964-
Por 112.	Estados Superficiales de tariques dobles y de media alfa de remate en el Círculo de la Chimenea francesa a quaranta rr. estado importan quinientos ochenta rr.	580-
Por 103.	pies Superficiales que forman exterior- mente las tres Alacenas que existen en uno de los Cuartos con inclusión de los estantes interiores a cinco y medio rr. pie importan quinientos sesentay seis rr. diez y siete mrs	566-17
Por 239½ días ocupados por los Pintores Manuel Fernandez, y otros cinco Oficiales suyo en pintar los Marcos de madera de las		5.192--

	suma de en frente	5.192--
	Divisiones anteriores, y todas las puerta- ventanas y ventanas posteriores que com- prende todo el Palacio a razon de quince reales por cada dia, segun comienzo celebrado a mi presencia, importan tres mil qui- nientos noventa y dos y medio	3.592-17
Por los ejemplos de Albagallo, y pinturas traídas de la Draguería de la Nuda de Villabaso de Bilbao, y tambien de Vitoria tuvieron de Corte. Segun recibos que he visto al examinar estas obras, dos mil ochocien- tos cincuenta y siete rr. y veinte y ocho mrs	2.857-28	
Por 56.	Iconos de Cristales de diferentes tamaños que traídos de Bilbao se colocaron en las puertas-ventanas, y otros puntos tienen de Corte, ciento cincuenta y seis rr.	156--

R. V. 11.798-11

Todas las obras, que van expresadas, y son ejecutadas
desde mediados de Enero de este año hasta la fecha
en que las he medido y reconocido, contienen las me-
didas expresadas, y su total montamiento, que dho
Señor d. n. José María de Orbe y Elio, ha satisfecho,
y debe satisfacer, asciende a Once mil setecientos
noventa y ocho rr. y once mrs de vellón; Y que

conte, asegurando, que he procedido con
toda imparcialidad, e integridad, lo firmé en
esta precitada Villa de Ermita a veinte
y ocho de Septiembre de Mil ochocientos
y ocho.

Martin de Chabun

58-218 + V.2.

Yo el infraescrito ang.^{to} por om-
den del P.M. Mangor & Baltzpi-
na, y C. Tom. de Zapatero,
compromiso, he medido y puesto
preciado la texavana con-
truida en el angulo septen-
trional de la huerta de don

Don Mang. en la pavana dgo.

Por 13⁹ estados de paredes de mam-
porteria a toda costa a except-
cion de la piedra a 38 x. cada
uno monton - - - - - 506-24.

Por 53 vanas superficiales de refino
y colocacion de piedras de sil-
teria a 1 $\frac{1}{4}$ cada vana mjs² .. 66-8^{ma}

Por 8 estados superficiales de trava-
los del texado en la coloca-
cion de cabrios, Zapatas, ta-
bla y tesa, a 5x. mjs² ... 40

Por 23 pies lineales de madera ∞ 612-32

puerta g. tiene el apuntón p.
se halla en el tezado à 3 tazas
cada pie lineal mpr. - - - 80-15
Por 33 estados binciales de Cabrios g.
contiene tho tezado y las Za-
patas de la circunferencia (1)
à 51 cada uno montan - - 165
858-15

Todas las partidas contenidas acu-
muladas à una suma imp. 83
ochocientos cincuenta y ocho re.
y quince más de vellon.

Hernua 22 de Nov. 1811.

Attesto a Minimida

D. infauscrito Maestro de Obra y heho aprobado vecino de la Villa de Durango Digo, que habiendo visto y reconocido en virtud de llamamiento del señor dñ Jose Maria de Orbe y Elio Marques jeron de Valde-espina, las averías, que causó en la Media-naranja de piedra labrada, que se halla en el centro de su Casa Palacio principal notoria en esta villa de Hernua el Sayo, que cayo' el dia primero de marzo de este año, y mediante a que las onduladas, y aberturas causadas en muchas, y de alguna consideracion, como que de ellas se calaban facilmente las aguas lluviazares para no experimentar daños irreparables dispuse reíndhir las juntas de los lechos de la piedra sillar con mortero electo hecho al intento, y en seguida aplicar el betum de agua que resistiere al sol, y à la intemperie, para cuyas operaciones se obligaron por medio de contrata celebrada entre tho Señor Marques, y Cristoval de Larrea, su hijo Nicolas, y Jose Maria de la Rosa, en que los dos primeros fabricarian la mezcla de betum compuesta de los simples que les puse por escrito, para que auxegladlo à las mismas dosis elaborasen, y entregasen à tho Señor Marques jeron, que el segundo, y tercero la aplicarián à su cuenta y riesgo en dichas juntas, como en efecto lo han ejecutado cumpliendo exactamente lo pactado à mi examen y aprobacion, y así son de abonarle las partidas siguientes.

Por 186 1/2 libras de betum al respecto de cinco rea.

les libra segun convenio hecho entre
partes á mi presencia, importan nove-
cientos treinta y dos y medio reales. 932-17

Por una arroba de aceite coman empleada en
empapar y humedecer las fustas y grise-
tas de piedras para aplicar los mechazos
de betum, ciento diez y ocho reales 118.

Por una libra de aceite linara, y otra de Al-
baidde, diez reales 10-

Por los trabajos de sumo peligro, que José María de la Rosa, Nicolás de Larrea, y José Andrés de Iraguirre tuvieron en hacer los embutamientos de la media naranja interior, y exteriormente, a todos tres debieron abonarlos trecientos y treinta rév. 330.

R^sNⁿ 1390-17

a reposicion de todas las grietas en la cúpula, ó Media-naranja de piedra sillería, segun aparece de las precedentes partidas importa la cantidad de mil trescientos noventa reales y diez y siete mrs, los quales concepto que los justos valores que debe satisfacer dho s^r Marques á los arribacitadores Operarios. Ermua y Octubre lo de 1812.

Martin de Chaburez

Ende cumplido de la opinion que se me di de como un año el
interiorito tanto vecino del Ville de Annunia sopra los señores D^r y
Maria de Orba Marques de Valdespina, y D^r Alfonso de Vallad-
garay para la tasaion del importe de la manufatura de las joyas
de joyería de que consta la casa de Espilla sita en la
Plaza de Ermita y algunos materiales puestos a toda costa en la obra
por el ejecutante, declaro lo siguiente:

Siunterum. Dia casa tiene mil setecientas y ocho joyas puestas a toda costa por el que ejecuto aizaron de cuento y treinta y dos millar importan al P. vellon. - - - - - 222.
Y. Por die y medio est. Lineales de cabrios a toda costa. - - - - - 50.
Y. Por una Joya de oro a toda costa. - - - - - 30.
Y. Por veinte est. Un. Regalos tenor a toda costa cada est. 120.
Y. Por los frontales que tienen unico est. Un. a toda costa. - - - - - 50.
Y. Por los banchos de la encalora a toda costa. - - - - - 30.
Y. Por la manufatura de orce est. que quadrado desigual dijo el acero en siete y media importan. - - - - - 77.
Y. Por la manufatura de teñida y sierte est. Un. de cabrios. - - - - - 14.
Y. Por la manufatura de tres y su tercera quaud de piedra ou tablado sin clavar ni catorce est. de estada. imp. - - - - - 238.
Y. Por la manufatura de setenta y cinco vellos de frontal. - - - - - 24.
Y. Por la manufatura de treinta y tres est. Un. de quarenta. - - - - - 90.
Y. Por el de tres estada Un. de portes. - - - - - 18.
Y. Por importacion de quince pes. - - - - - 00.
Y. Por la manufatura de cuen portal diez 22. - - - - - 01.
Y. Por veinte y seis reportes v. No 22. - - - - - 00.
Y. Por la veinte y siete marcas. - - - - - 02.
Y. Por los una media vespas diez 22. - - - - - 01.
Y. Por la de la joyeria principal quarenta 22. - - - - - 04.
Y. Por los cuarenta y siete vespas de surtido. - - - - - 04.
Importan los precedentes puestas mil ciento seys (1168) setenta y cinco al P. vellon. Y rebajando tres cuarenta un. importe del desgaste de los materiales puestas por el P. vellon. 1132.
queda en mil ciento treinta y dos al P. vellon. Salvo cosa Ermita 31 de Enero de 1816,

Juan Angel de Anguiano

200
de que la gente de la villa se quejó al virrey
que no se permitía a los vecinos de la villa que
se fueran a la villa de Teguayán a vender
sus mercancías ni a comprar las que necesitaban
y el virrey mandó que se les permitiese y se les
permite a los vecinos de la villa de Teguayán
que se vayan a la villa de Teguayán a vender
y comprar lo que necesiten y que no se les
impida en modo alguno.

En la villa de Teguayán

31
se cumplió lo que el virrey mandó y se
solvió la gente de la villa de Teguayán
que se vayan a la villa de Teguayán a vender
y comprar lo que necesiten y que no se les
impida en modo alguno.
En la villa de Teguayán una noche
el muy noble y muy leal don Cecilio
de Villegas a seis de Abril de mil ochocien-
tos veintiuno, hoy y ayer: ante mí el infun-
dado en fe de miyo hermano Real de su Magne-
tad unio y dio fijo mío meso a su oficio
y testigos que abajo se nominaran
y quedaron presentes Juan de Tru-
quiero como hijo testimino y hereder-
eo de Andes de Teguayán, y Hernan-
do de Altagavar en su presencia
se en la villa de Teguayán
de multa y gasto vida se regaló
miguel del Rosario Andes, veci-
no de esta villa de Teguayán,
que estremeció a todos del año
preciosos pasados en la prisión
de tormentos, mediaset manete-
ras y pobreza y de cuando oyeron de
él sus legítimos de su sei-

mea matrimonio al rey don Juan
y Isabella residentes en esta conve-
nida villa, y Jose, y Maria Ana
de Maguinares ausentes de ella, aquell
residente en Cadiz, y esta en esta
vila. Que por la memoria de esto,
los reyes don Juan e Isabella uno
universo representantes y heredades
presentes del concejo de este
pueblo, y el insinuado Diego Jimenez de
Mallaganya en representacion de
dicha villa, habian liquidado, cosa
nominal dia dela fecha, las cuan-
tas de dacer, y tomaras que iban
detras de dacer, y en mugos de
varias Joaquina tenian con el
Señor don Jose Maria de Orbe de
Elias Marques de Valde Cimbra en
esta villa, y quedaron pendientes de
mismo de aquell, mas por lo re-
petido al que dice Comite Romo
que habia por razones de carentia

desengafos, sobre la ultima liquidacion
deudas, tales cesuras que dichos mon-
sordos y mugos han hecho monopoliado con
aviso y consentimiento del rey, y de
Marques como por lo que aquella
suman que habia por la memoria
dicha villa Comite se ha quedado
en el solaz de Dijital, vdo en la
villa de esa recordada villa, regres
haciendo esto por el Comite nom-
brado reganamente el Señor
Diego Jimenez de Anguiano, en cuya
cuidacion han resultado atormentados
los concejados representantes, au-
mentales y presentes de dichos con-
cejos de Maguinares, y Joaquina de
Mallaganya suyos hijos, y heredades
y reales testigos, siendo esta
habida de estos, presidente dela
varia manifactoria dela villa
segun el dia anterior en mi
viento, testigo y los reales y el
alcalde Señor Elias Marques obispo -

antes, en su querencia, por el Precio de San-
do como apuestal, a la famacion,
como la liquidacion iniciada con
compañerante Juan de Bragu-
ete, y Pedrofonso de Maltazar, y
obligandole a citar y parar para
ella; y por si, y en representacion
de su Padre, y hermano, otorgan que
existen en este acto los corresponden-
tes descendientes, testigos, y corredores
detallon en moradas de los
Plazas usuales y convenientes en estos
Reynos, y Tenorios de Espinas y
mance de Jose de Ovuran vecino
de esta significada villa, y encar-
gado del citado Tenor Minguet, para
esta entregas, y en su convenien-
cia dan el competente resguardo,
Carta de Falso, y recibio lo dicho, im-
plicando, testigos, y corredores
a favor del mencionado Tenor D. Jose
Maria de Cabe y Elia, y su legiti-
ma representacion, con todos los

deudos, fideos, y servidores que
para su mayor credibilidad reconocie-
ron de suyo real testito entregados,
y recibo, mencionando dolor mismo
organico, dize les' yo el Dijo,
probablemente sacrificado a mi poca
senia, y la dolos de los que abajo
se nominan, en las maneras de
dichas Plazas, y Plazas, y establecidas
a no haberle quedado otra persona
en su nombre, persona de testimonio, en
mi favor, de su credibilidad para
que diese yo, compelen como pase en
tenir garantida en cosa juzgada, dic-
cion sus poderes unijurado don Francisco
Juarez y Jimenez de Encinas, y com-
petentes, a suya discrecion convine-
cer, renunciacion de Leyes de tributos,
con lo que quisiere en general renun-
ciacion en forma, de su testacion, y
otorgacion, siendo testigos D. Francisco
y Bartolome Minguet Ovuran veci-
no de la villa de Maltazar,
y Juan de Pedro de Aguado vecino de
esta significada villa, los otorgantes,

2 generales doy fed. tenor, no fiamaxen,
por que arquistarion que no estaban, y
a su rego se haran dichas testigos =
Jean Co. Antonis de Nolartegui = Jean Co.
Pedro de Sigüenza = Antonis. Pedro de Bas-
carizano =

Del informe del Pbro. Real de Santiago en su
unica y del mas numeroso de esta villa se ha-
llama presente por el obispado de cada
Provincia, con los votos y testigos, y en su
de este, que dice esto trae la comisión de
afiliación con matrimonio, que quedan en
mi poder, opis., y Registros correspondientes,
para la ejecución necesaria, testigos y firmas,
en otra boleña fijada, para el desgaste
al 10 de enero viernes año de 1810.

8

Porto de Mafra e Viseu
e Vila Real

B. S.

Alfonso de Echabau mío de Obras y Precio aproba-
do vecino de la villa de Durango Dijo, que para la ex-
ecución de las obras del nuevo Corral y Casa de la parte
oriental de la Casa Palacio habitación de dñ. José María
de Orbe y Elío Marqués de Valde-Espina notoria en esta
villa de Esimua dispuso planos y condiciones conveni-
entes, y en su vista después de largas conferencias se
ajustó dho s>r Marqués con Nicolás de Lárraga y com-
pañía, en que estos contruirían dhas obras sin repuestas
se se dho planos y condiciones, que los tenían a la vista,
y se les pagaría formalizadas que fueran a mi aprobación,
como en efecto las he hallado cumplidas de
parte de dho Nicolás y compañía habiéndolas exigido
en los脱离 de las Casas llamadas Chopiteca, Por-
talecea, y Larderococa, que las compró ó permitió
a sus respectivos dueños dho s>r Marqués con el
único fin de dar mejor vista a su Casa Palacio re-
tirando de manera que guarden linea recta con la fa-
chada principal de dho Palacio. Se que dínamo, que el
terreno que media entre la Cinta del camino real,
y dha Casita nueva, y Fachada del Corral es propio
y privativo del repetido Señor Marqués, por que las

Tres Casas demolidas para estas obras aban-
zaban hasta dar con el expresado Casino, por
cuia razon el Antiguo, y las libertades que
forma actualmente son suyas, y no comunales
como puede suponer quiesquiero que no tenga
estos antecedentes, y para futura claridad las
estimo aqui.

Por 418 varas superficiales de piedra sillera que
se halla en las esquinas angulares, y ran-
uras de puertas, y ventanas a cinco y medio
reales vara importan doce mil diecisiete no-
venta y nueve 2299.

Pr. 1078 Estados de pared de Cal y carbon a treinta
y tres reales imp.º de mil treinta y cinco 3035

Pr. 4062 Estados lineales de maderamen de Cuarto.
nase y calzadas a toda costa ocho reales cada
estado importan tres mil diecisiete cincuenta y dos 3252

Pr. 394 estados superficiales de teja y soleja del
tejado a treinta y cinco reales estado importan
doce mil ochenta y dos y medio 2082-11

Pr. 364 estados superfi. de suelos entablados a quarenta
y cinco reales estado importa mil seiscientos quince
y diez y medio 1642-17

Pr. Tres das Escalones de tabla segun ajuste siendo trece 113

12. B 24-

2.000	luma de la buelta	12.424
Pr. 10.	Marcos de madera seca de otras tantas ventanas, a veinte y tres reales cada uno im- portan diecisiete treinta 230	
Pr. 1152 pés lineales de marcos de madera en las divisiones interiores a real y cuartillo cada pie importan ciento veintay tres y seis mos 143- 6		
Pr. 93. pés lineales de separaciones, ó entre postes de las divisiones de tabiques, a real pie, suelen tay tres 93.		
Pr. 115. pies sup. que componen los cinco pueras litas, a razón de cuatro R. con inclusión de la cerrofaia imp.º cuatrocientos sesenta 460		
Pr. 117. pies sup. que componen las ocho ventanas litas de tabla, a tres y medio R. pie importan cuatrocientos nueve y medio 409- 17		
Pr. 16. estados sup. de tabiques sencillos de ladrillo, y yeso, a treinta y dos y medio el estado importan quinientos doce 512-		
Pr. 12. Estados sup. se media hasta al ladrillo a treinta y cuatro R. el estado imp.º cincuenta y uno 51-		
Pr. 642 estados superficiales de reboques, planchas y blanqueos a veinte R. estado, cuatrocientos cincuenta y uno y medio 451- 17		
Pr. el marco de la Campana de la Chiminea, su Caron, y romate, ciento y cuarenta reales 140.		
Pr. 288. pies lineales de maderamen principal dela cumbre, soleras, agujoneras, Cargaderos y demás a tres R. pie imp.º Ochocientos sesenta y cuatro 864-		
		15778- 6

Suma de la buelta 15.778-6

P^r 144. piez superficiales, que componen las dos
puertas de armazón de madera que se
hallan, la una en la fachada de la Casita,
y la otra de dos medias y su postigo para la
entrada al Patio, ó Corral que existe entre
el Palacio, y esta precitada Casita nueva,
a cuatro y medio r.^m cada pie, con inclusión
de sus puntas, topes, pasaduras, falleba, vi-
zagras, y demás ferretería imp^r. Seiscientos
cuarenta y ocho 648.

P^r 60. piez Sup^r de otra igual puerta de armazón
en dos medias para el mancebo, que da corral,
ó postigo expresado se vale para la huerta,
a cuatro y medio r.^m pie, dormentes y setenta 270

P^r 36 piezlineales de marcos de madera ento teja-
bana del colador, a real pie importan treinta y
seis 36

P^r 613 Varas Sup^r de enteado de piedra arenaria
de Olíz, que se halla colocado en la pieza del
Labrador inclusive los dos Escalones, y el socalo,
a cinco r.^m vara, dando parte de la piedra vieja
para el mismo Nicolás, importan trescientos
ochenta y doce más 308-12

Por los desmontes, y Exportaciones de mucha
consideración de escombros de tierra en la ci-
da nueva Casa en sus anteriores, y libera-
tados de enfrente donde existieron las tra-

zonadas en frente 17.040-18

Casas demolidas, y en el Patio del Corral, se-
gun ajuste, quinientas veinte y ocho reales 528.

P^r 90. libras de fierro, que pasaron los seis balaus-
tro de las dos Ventanas de la Casita nueva;
y los otros seis de las Ventanas apaisadas
de la pared del Corral, a dos reales libra, á
Fausto Siente de Gárdes, herrero en Duran-
go, y catorce r.^m se conducción, y colocación
de ellos, importan ciento noventa y cuatro 194

R.S.V.^r - 17.762-18

Las Obras que van especificadas con sus respectivos pre-
cios montan la Cantidad de diez y siete mil seiscientos
sesenta y dos reales, y diez y ocho más de vellón, y para
gobierno, y liquidación del S.^r Marques con Nicolás
de Lárraga, y Compañía, lo firmo en esta citada
Villa de Errmita a ocho de Febrero de mil ochocien-
tos diez y nueve.

Martin de Chaburu



17.040-18

Austín de Echaburu Maestro de Obras y Precio

aprobado vecino de esta villa de Durango; Digo, que á consecuencia de nombramiento extra judicial, que de común acuerdo causaron en mí el Señor Don José María de Orbe y Elío Marqués de Valdespina, y Nicolás de Larrea, José Manuel de Alday, Manuel de Arrieta, y otros profesores de cantería, y carpintería encargados de la ejecución de las nuevas obras, que manifiestan los Planos y Condiciones, que tengo dispuestos para la nueva pieza separada de cocina, rececina, y despensa, que se han construido para amueblamiento de la Casa-Palacio principal de dicho Señor Marqués situada en la villa de Erruña á la parte ponienteal de ella, Y otras diferentes ejecutadas bajo de precios estipulados entre partes, como también á examen que después de hechas se justificasen por mí, teniendo á la vista los citados Planos y condiciones, y convenios pactados; he reconocido con el mayor cuidado, y las he hallado construidas con arreglo en un todo á la obligación contraída de parte de los ejecutantes, y las medidas de las diferentes claves con sus precios ajustados, y sujetas á mi regulación, se expresarán con total separacion, e individualidad del modo siguiente.

*Obras correspondientes á la
piera de Cocina, Recocina, y
dispensa desde sus Cimientos
hasta el tezado incluyérs.*

Por 345½ varas superficiales de piedra labrada, que se halla interior, y exteriormente, á diez y medio reales importan cinco mil seiscientos veinte y siete reales y veinte y seis más 5827.26

Por 346½ varas superficiales de enlosado de piedra arena en el pavimento dela Cocina, que Francisco de Aníbarro, y su hermano Miguel, llevaron desde las canteras de esta villa de Durango, á nueve reales cada vara, importan tres mil ciento diez y ocho reales y diez y siete más 3118.17

Por la Piedra radera de siete pies de larga, y otra de igual medida para colocar sobre ella las Calderas, y masas, con inclusión de los tres pie que la sobrepasan, y la piedra del Chorro para verter las aguas de la Recocina al Rio, se regulan doscientos réis 200.

Por 129 estados de paredes de cal, y canto, que comprende en toda su periferia, y medianías interiores, á cincuenta y cuatro reales cada estado importan seis mil novecientos sesenta y seis 6906.

Por 42 pés lineales de frontales de madera de cuarto pie de grosor, á cuatro y medio reales pie importan ciento ochenta y nueve 189

Por 73 pés lineales de poste, y frontales de diez pulgadas 16301.9

Suma de en frente 16301.9

de grosor, á cuatro reales pie, importan doscientos noventa y dos 292

Por 152 pés lineales de Zopatas, ó soleras de madera para el descanso de los Cuartones, á dos reales pie importan trescientos y cuatro 304

Por 972 pés lineales de Cuartones debajo del piso principal de Cocina, Recocina, y dispensa, y sobre las doce últimas piezas, á real y tres cuartillos pie importan mil setecientos y un 1701.

Por 300 pés lineales de Cuartones de á veinte pies de largo cada uno con nueve pies y siete pulgadas de grosor que existen sobre la piera de la Cocina, á cuatro reales pie importan mil y doscientos 1200

Por 19½ Estados Superficiales de suelo entablado á medida juntas debajo del enlosado del piso de la cocina, Recocina, y dispensa, á sesenta reales estando importan mil ciento y setenta 1170

Por un Estado de suelo entablado, dos Cuartones al traves, y el marco, que cubre el asiento comun que se halla en la piera de la Recocina, setenta reales 80

Por 74 pés lineales de marcos de madera de erección de puertas, y entre postes de media gata de ladrillo, á real y medio pie importan ciento y once 111

Por 35½ Estados Superficiales de tezados á noventa reales cada uno, con inclusión de su armazón principal, cabrioles, teja, y soleja, importan tres 21159.9

Suma de la buelta 21.159-9
 mil ciento noventa y cinco 3195.
 Por 104 piec lineales de Cañeria, ó Canalonas colocadas para verter las aguas llevadas de ofta de lata pintada ó bañada en forma para su mayor duracion, á cuatro y medio reales pie importan quatrocientos setenta y ocho 468
 Por 38 1/4 piec Superficiales de una puerta lisa en armaron de madera con su Cerraja y llave á cuatro y medio reales pie importan ciento setenta y dos reales y cuatro mrs 172-4
 Por 16 1/4 piec superficiales de las cinco Ventanas ensambladas en dos medias cada una con sus Ventanillas, Cerrajería y saltebas, á seis reales cada pie importan ochocientos setenta y siete reales y diez y siete mrs 877.17
 Por 5 1/4 piec superficiales, que componen las dos puertas ensambladas á cinco reales pie importan doscientos setenta y uno reales y ocho mrs 271.8
 Por 43 1/3 piec Superficiales de una puerta ensamblada en dos medias á cuatro y medio reales pie importan ciento noventa y cinco 195-0
 Por 19 1/2 piec Superficiales de la puerta del ariento comun que se halla en la pieza de la rececion, á tres reales pie importan cincuenta y ocho reales y diez y siete mrs 58-17
 Por la Casoneria, y Estanteria de madera que se halla en la despensa ejecutada y colocada 26396-21

C

Suma de en frente 26.396-21
 por Manuel de Arrieta vecino de Elgeybar en vista de mi aprobacion son de pagarle dos mil y doscientos reales segun ajuste abrazado hecho de ante mano 2.200-
 Por 9 1/2 Estados superficiales de media glosa de ladrillo á quarenta reales importan trecientos ochenta reales 380-
 Por un Estado de ladrillo sencillo de ladrillo, é yeso á treinta y seis reales estado importan los mismos 36-
 Por el Marco de la Campana de Chiminea de madera con sus dos planchas de fierro para sostenerlo, y por ocho y medio estados de ladrillos dobles y de media glosa se regulan por punto en quinientos reales 500-
 Por loho piec superficiales de bobedillas de ladrillo en el techo de la Cocina, y demás con inclusion de los ganchos de fierro fijados en los Cuartones para colgar las carnes saladas á real cada pie mil y cuarenta reales 1.00-
 Por las piedras llevadas desde esta citada villa de Durango para los dos Ornillas que se hallan totalmente separados en la Cocina, y por los materiales de mortero y oco, y ladrillo, y yeso formal ejecucion son de pagar a Ignacio de Barrueta segun individualmente esta sacada ta cuenta, incluyendo las diferentes rasillas de 30.552-21

SUMA de la buelta	30.532.21
fierro, quimenteros y tres reales	503-
Por 80. paneles de Cristalos, con inclusión de sus bastidores de madera y embetonamientos, á cinco reales cada uno importan cuatrocientos	400.
Por 3. paneles mayores de cristal colocados sobre la puerta de la entrada á la Cocina, á ocho reales cada uno, veinte y cuatro	24
Por las Pinturas y baños dados por Manuel Fernández, y sus compañeros, con inclusión de los simples traídos de la Dquerería, compoción de ellas, y aplicación á las Ventanas y Puertas, se abonan cuatrocientos cuarenta y cuatro reales	444
Las obras de la pieza separada de la Cocina, y dispensa importan	R\$ v.en 31.923.21

⌈ Obras retocadas en el interior del
 Palacio principal con motivo de
 haberse trasladado la pieza nueva
 de Cocina, recocina, que arriba se
 expresan, y en la formación de los
 graneros mayor y menor del Piso
 llano del zaguán.

⌈ Piso 1º.
 Por el relleno de tierra que se hizo para dar mayor
 elevación al granero mayor con respecto del

nivel del zaguán, son de abonar según contrata quimenteros noventa y seis reales	596.
Por 22. Estados superficiales de enladrillado cuadrado, que se halla colocado en el pavimento de dho granero sobre los rellenos y debajo del Entarimado de tabla, á veinte y ocho y inclusive el mortero importan, seiscientos diez y seis	616.
Por 396. pies lineales de Cuartones que existen sobre el expreso ladrillo, y el suelo entablado del citado granero, á real y cuartillo pie importan, cuatrocientos noventa y cinco	495
Por 22. Estados superficiales de suelo entablado á media junta en el mismo granero, á cuarenta y seis reales según contrata con el ejecutante Nicolás de Larrea, importan mil y doce reales	1.012
Por 1.078. pies superficiales de bobedillas sobre dho granero á real pie importan, mil setenta y ocho	1.078
Por 30. pies superficiales de Ventanas lisas de tabla en cuatro piezas á tres reales pie importan noventa	90
Por 39. pies superficiales de dos lados de alambre en citado granero, á dos y medio reales pie importan noventa y siete y medio	97.17
Por 66 varas de piedra labrada que se hallan en la Ventana aumentada del lado del río en la otra mayor que cae hacia la fachada, y en las cuatro gradas, ó pasos	

3.984.17

Suma de la buelta . . .	3984-17
de subir al Pavimento del granero, a diez reales, con inclusión de apuntalamientos y demolición de paredes antiguas, seiscientos y sesenta	660
Por 144. libras de fierro en los trece balastros, que se hallan colocados en las dos ventanas nuevamente abiertas del granero, a dos y medio reales libra según ajuste y pago, importan trescientos sesenta	360
Por la traslación, y retoque de labra a una de las tres columnas, que quitando el poste de madero se colocó trajoendo del Cernedazo en dicho granero mayor, gradiuo su corte cien reales	100
Por el lleno del granero menor con tierra y cascojo en la elevacion de tres pies, cuarenta y ocho reales	48
Por 6. Estados superficiales de ladrillo cuadrado sobre el citado terreno, a veinte y ocho reales, importan ciento sesenta y ocho	168
Por 132. pies lineales de Cuartones o Soleras de madera entre el citado ladrillo y entarimado de tabla, a real y cuartillo pie importan ciento sesenta y seis	166
5.486-17	

Suma de en frente . . .	5.486-17
Por 6. Estados de suelo entablado a media punta en citado granero a cuarenta y seis reales conforme ajuste importan doscientos setenta y seis	276
Por 10 ² /3 Varas superficiales de piedra sillar en los cuatro pasos, ó gradas para subir al granero a diez reales varas importan noventa y seis	96
234	
<i>Habitacion 1.^a</i>	
Por 4½ Estados superficiales de suelo entablado amén punta en el pequeño cuarto que mira al corredor, y sillo de la antigua cocina del Palacio, y en el corredor que se dirige al Comedor, a cincuenta y dos reales el estado importan doscientos treinta y cuatro	234
Por 115. pies lineales de marcos de madera de las cuatro puertas de las nuevas divisiones a real y medio pie importan ciento sesenta y dos y medio	172-17
Por 110. pies lineales de entrepostos y Esparcillas de madera en las nuevas divisiones a uno y cuartillo reales pie importan ciento treintay siete y medio	137-17
Por 26. pies superficiales, que contiene la puerta ensamblada del cuarto pequeño, que mira al corredor, con inclusión de toda su cerrazón a cuatro y medio reales pie importan ciento diez y siete	117
6.519-17	

Suma de la bulta..... 6.519-17

- Por 26. piezas superficiales ó otra semejante puerta
en el Cuarto del dormitorio de las Criadas
donde existió la antigua recocina a los
cuatro y medio reales pie importan ciento
diez y siete 117.
- Por las dos pueras, sus baldas que forman el ar-
mario, ó alacena de guardar ropas, que
se halla en dho Cuarto dormitorio de cria-
das, conforme a ajuste, y pagado importan
ciento y ochenta r. 180.
- Por el Marco de material cerezo de la Chimenea
francesa, segun ajuste, se han abonado a
José Manuel de Alday, ciento y sesenta r. . . . 160.
- Por la revaja y ejecucion de trece juegues de Venta
nillor nuevos de las pueras ventanas, y sus
bastidores para cristales, al respecto de cien
reales por cada una, se le abonaron a Ma-
nuel de Arrieta vecino de Elgoibar, mil
trecentos reales 1300.
- Por 26. fálebas de fierro para las trece preceden-
tes pueras ventanas, á veinte y siete reales
cada una importan setecientos y dos 702
- Por las pinturas dadas á las trece pueras ventanas,
con inclusion de los simples, y formados del Dora-
dor. Manuel Fernandez y compañeras, son de abo-
narlos, segun ajuste hecho entrepartos, mil
doscientos setenta y nueve reales 1279
-
- 10.257-17

Suma de en frente..... 10.257-17

- Por 4½ Estados superficiales de embaldosado de
ladrillo cuadrado del cuarto de Criadas
donde existió la recocina antigua, á veinte
y ocho reales estado importan ciento diez
y nueve 119.
- Por 21. Estados superficiales de tajiques sencillos
de ladrillo en las divisiones de los cuartos
formadas en la antigua Cocina, recocina,
y el corral, á treinta y ocho reales el esta-
do importan setecientos noventa y ocho 798
- Por 26. piezas superficiales de bobedillas sobre los
cuartos proximos citados, á real pie, desci-
entes ochenta y seis 286.
- Por 2½ Estados superficiales de cielo-raso en la
alcova que se halla formada en el Correfo
desvío de la Escalera principal, á cuarenta
reales cada uno importan cien 100.
- Por 20. Varas superficiales de piedra sillar en los
dos arcos, y machón de la puerta de la esca-
lera que basa del Corredor á la huerta, á
doce reales vara, incluyos los macizos y cor-
tes de obra antigua importan doscientos
y cuarenta reales 240.
- Por 313 libras de valaustras de fierro, que tie-
nen las dos medianas pueras, que exis-
tieron 11800-17
-
- C

Suma de la buelta 11.800-17
ten debajo de los citados arcos en la escalera
del Corredor, á real y medio libra im-
portan, cuatrocientas sesenta y nueve y medios. 469-17

Habitacion 2.^a

Por 8. estaderos Superficiales de suelo entablado de Briso
cobreton en el piso de los dos cuartos, que
nura al oriente á cuarenta y seis reales el
estado importan, trescientos sesenta y ocho. 368.

Por 136. pies lineales de marcos de puertas y entre
postas de madera en las divisiones de la librería
sencilla, á real y tercio pie uno con otro,
importan Ciento ochenta y un reales y once
nines. 181-11

Por 15. estaderos de lajigas sencillas de ladrillo en los
cuartos de la antigua dispensa, librería, y dos
cuartos que miran al oriente, á treinta y ocho
reales importan, quinientos y setenta. 570

Por 310½ pies Superficiales de bobedillas en el techo
del Cuarto dormitorio de Criadero, y que fué
la dispensa antigua, á real pie importan
los mismos trescientos diez y medio. 310-17

Por 49. pies Superficiales, que de frente tienen las
puertas encambladas de material nogal del
armario, ó alacena, que existe en el cuarto
de la Librería, fué ajustado con el Entella-
13699-28

Suma de enfrente 13699-28

dor José Manuel de Alday en trescientos
setenta y ocho reales, puesto en su sitio con
las correspondientes baldas, cerrajería y
llaves, y se le pagaron arreglado á la vierna
contrata. 678-

Por 67. pies Superficiales, que componen las dos puertas
ensambladas, la una al final de la Escalera
á la entrada del patio, y la otra del Cuarto
de la librería, á cuatro y medio reales pie
y inclusive la cerrajería, importan trescientos
uno y medio. 301-17

Por 36. pies Superficiales de una puerta, á
manera de bastidor con ocho paneles
de Cristal en el Cuarto de la parte
Oriental, á seis reales pie importan
descentes diez y seis. 216-

Por el Canalón de ofia de lata, con su baño
correspondiente que le colocó José Marcos
de la Rosa al Rededor del tejado ajustado
en mil setecientos ochenta y tres reales. 1783.

R\$ 16.678-11

Resumen.

Las Obras de la Cocina y agregados imp. 31923-21

Las del Palacio ejecutadas con motivo

de la traslación de dicha Cocina. 16.678-11

Total R\$ v. 48.654-32

Por las precedentes medidas de obras ejecutadas

en la pieza de la Cocina, y agregados, cim.
endome á precios ajustados entre dicho S.^r
Salde-espina, y los diferentes ejecutantes,
y regulaciones, que he dado á otras, que no se
habían comprendido en combenio entre
partes ascienden á treinta y un mil novecien-
tos veinte y tres reales, y veinte y un m^rrs; Y las
otras de retoques en el Palacio principal an-
tiguo como se demuestra con la mayor cla-
ridad, montan diez y seis mil seiscientos setenta
y ocho reales, y once m^rrs, que ambas partidas
unidas componen una suma total de Cuaren-
ta y ochomil seiscientas un real, y treintaydos
maravedis de Vellon. Y para que conste doy
la presente declaracion con fuerza de juramen-
to voluntario, asegurando, que he procedid^o
con la mayor integridad sin pasion á parte
alguna, y lo firmo en esta recordada villa de
Durango á quatro de Septiembre de mil
ochocientos diez y nueve.

Martin de Chabungo

Y aprobado por el dho. S^r don Martin de Chabungo
que lo firmo en su nombre y en su presencia
el dia de hoy en Durango.

Regulación de las obras de la nueva Caballeriza adyacente al Palacio de Oribe por la parte del Poniente bajo el solano dispuesta por el Señor D. Martín de Echaburu, es como sigue:

Por treinta y cuatro estados cuadrados de superficie que tiene el tejado con inclusión de la teja, vigas, cabrios, maderamen grueso y demás que comprende a razón de noventa y dos cada estado. 2722-17

Por setenta estados reparados de cal y canto a cincuenta y cuatro de cada uno. 3240

Por ciento y sesenta varas superficiales de piedra labrada de sus puertas, ventanas y impostas de la fachada a diez y medio d. 1680

Por setenta y cinco varas superficiales de obra de Otaola con inclusión de la caparazón de piedra caliza a los d. 150

Por ciento noventa y ocho pies cuadrados de los doce portales de armazón y quinientos cada una en dos medias, con inclusión de toda la inferería a los d. 1182

Por ciento y diez pies cuadrados, establecidos los pesebres a uno y medio d. 165

Por veinte pies cuadrados de cinco ventanas

y sus marcos quarenta y cinco pesos cien-
to quarenta y ocho reales y medio. 147-1

Por seis valvistas se puso en dor de otras ven-
tana que tendrán como treintay seis
libras a la pieza. 147-2

Por veinte y medio estados cuadros empelta-
do en el pavimento dela caballeriza a cada uno. 164

Por los canalones de opare lata o plomo uno - 9529.
cada uno agujones segun docecientos. 200

Importan como seye nuble mil setecientos veintay
nueve reales. En una quincena de Octubre remití
ochocientos diez y nueve.

Juan Angel de Arguizor

Enviado a la villa de Alcalá de Henares
el año de 1580. A la orden de su Señor el Rey
y su Majestad. Porque como se ha escrito en
el Libro de cuentas que se ha hecho en
Alcalá en el año de 1579. que el año de
1580. se han de pagar al
convento de monjas en el año de
1580. Ciento veinte y seis reales al
convento de monjas en el año de

N.B.

Y
Del infrasentido Trám de Obras y Precio Aprobado
vecino de esta Villa de Durango, Aceptando el nombramiento en mí
causado de Conformidad por el Señor Marques de Valdeorras, y
Nicolás de Larrea Vecinos de la Villa de Larmua. Digo que he
medido para su Regulación las Obras Executadas por el Ultimo a cali-
dad de tasas en la Casa Quesada titulada de Oreaga sita en
Artecalle de aquella villa propia de don V.º Marques, y han resultado
las medidas, que con sus respectivos abances se dirán en la
forma siguiente.

Abances.

Por . . . 22½ Estados de paredes de Cal y Canto à 38 rí. - - -	855
Por . . . 144½ varas de piedra labrada à 7 rí. - - - - -	1008
Por . . . 7½ varas de lora de Oiz à 5 rí. - - - - -	37.28
Por . . . 137½ varas de lora de Omola à real - - - - -	137.11
Por . . . 48. Estados Superficiales de suelos entablados à 48 rí. - - -	2304
Por . . . 1182 pies lineales de solfor à 1½ rí. uno con otro - - -	1625
Por . . . 200 pies lineales de frontales à 3 rí. pie - - - - -	600
Por . . . 14. pies seg. de Cargadores de Madera à 4½ pie - - -	104
Por . . . 240 pies lineales de mazcos à real pie - - - - -	240
Por . . . 211. pies lin. de Espaciones en los Tabiques à 2 rí. - - -	158.8
Por . . . 20½ pies superficiales de mueble, nubes/puesturas, una de Armazón, otra almodillada, y las vietas restantes litas con seis tornos/por con llaves, à 4½ pie rmp. - - -	813
Por . . . La Recolección de la puesta de armazón y de la Ventana en el Zaguán, con inclusión de 4 bisagras regula en treinta y cinco rí. - - - - -	35
Por . . . 26. pies lin. de mazcos en la Ventana à 2½ de real - - -	19.17
Por . . . 12. pies lin. de mazcos de los dos pueras Ventanas à real - - -	42
Por . . . 35. pies seg. de los Ventanas en 4 piezas cada una con Marcos Cautados y Vivagrav correspond. à 4½ rí. - - -	140
Por . . . 24. pies seg. de los Ventanas arañadas, à 3 rí. inclusive y más - - -	72
	8187-30

Por 206 ² pies lin ² de banjos Cuartonales y pines derechos de la Calera a 30 reales pie	154 - 29
Por 224 ² pies Superficiales de Tabo y gradas y muros de tabla a 1 ¹ / ₂ reales imp ²	252 -
Por 100 pies lin ² de Pasamanos y 50 balaustradas de tabla lisa regular En veinte y diez reales	110 -
Por 21 pies lin ² de la Tapata de madera dorso folla media Afia a 1 ¹ / ₂ pie	26 - 3
Por El Balcon de la parte de Plaza y los dos Antepe- chos de Pueras. Vintenos reales en ciento veinte reales	108 -
Por 27 Estados Superficiales de teñado, con inclusión de Cabriol, lato y teja a 68 reales	1836 -
Por 117 pies lin ² de maderamen en el Gallinero y joyas la 3 ^{ra} pie	444 -
Por 20 ² Estados de Tabiques Encillas a 33 reales estado	318 - 14
Por 6 Estados de Maderas astas de Ladrillo a 35 reales	210 -
Por 79 Estados de Nobquier y blanqueos abrillantados	474 -
Por 2 Estados de Cielo raso a 33 reales	88 -
Por El Madero de la Chimenea, Campanas, Comun y romate graduado vale conto quarenta y cuatro reales	144 - 2
Por La extracción de Escombrera que se hallaban en el Solar de la Casa, debio costar cinquenta reales	50 -
Total reales 12.900 - 13	

De Manera que todas partidas precedentes ar-
cuerden a la Cantidad de doce mil y nuevecientos reales
y trece mas de vellón salvo lo que a 100 reales. y
lo firmo en mi casa Villa de Durango a 7 del
Mes de Septiembre de 1819.

Martin De Echaburu

Apresentada en cuenta hoy dia de la fecha con el Señor
D' Jose Maria de Oviedo y Gómez Marques de Valde Espina
qui del montamiento de la obra que tengo ejecutada.
diciendo la edificación de la Casa quemada de Durango,
según la precedente trazación de d. Martin de Echaburu.
buen Maestro Técito, como de las Cantidadades que pa-
ra pago de ellas me ha entregado en diferentes espes-
tas de tiempo y dinero que consistan dolos apurados
que una y otra hermosa librada, resultan así tales
quadruplicados y vienen a veinte y cinco mil, los quales
recibo de presente y con ellos quedo enteramente
satisfecho y satisfecho de los doce mil y nuevecientos reales
y trece mas que ha importado toda la obra y para
que conste hoy el presente en Durango a 22 de Julio
de 1820.

Nicolas De Landa

N.º

C

Confieso yo Magdalena de Mendiola haber recibido
del Señor D. Tomás María de Osbe Marqués de Valdespina
cien reales de los que en pago de la parte de Mediana que
se quebró en mi casa de Atacollo (pueblo de Ocaña),
que acaba de rededicar, el que tiene aprobado donde
esta piedra que antes tenía dicho Mediana y ha sido
siempre comun alzada para los Casas. Y para que conste y
por no saber yo firmar lo hace con su ruego Juan
Cruz de Aguado en Cimia al 12 de Enero de 1820.

R. Juego de Magdalena de Mendiola

Juan Cruz de Aguado

16 de Agosto Nº 10.

Legado que ostiene la herencia
de las obras de Realfacion atras
en la casa Palacio de Trujillo,
arreglo dela renta puesta con los
Primeros arreglos, y la otra de
comunio otorgada por el Señor
Dⁿ Fr^o José María de Abascalio,
y Carmo de Pintorlos
otorgada ante el Señor Dⁿ Pedro de
Barabilbao.

Esta escritura quedo corregida y sustituida
el pago de todo el importe de las obras hechas
por Carmo de Pintorlos, por Cuenta de pago otorga-
da por su heredo María de Barabilbao
el dia 3 de Diciembre de 1626 ante el mismo
Barabilbao.

Prólogo de Nostros y
Variación se obedió

D. Pedro de Díaz Mayorga
de villa Regina vicino della città
di Somas, ha visto yo el inspeccio-
ne Maestro Londo la horadad y
monte que se le quieren aplicar
al Palacio nigo de Tolatito que
indican en esta villa para calar
la su mula, como con la horadad
del paraje de Barrancas, las de Tita-
lota, la de San Sebastián, la de Olave-
n, y la de Tolatito, y de monte
a Cartamal de Susturie, e de Paga-
tata, y e de Altermundi, y de Moch-

dad y el gallo de la perdiz y de un
gavelo de albaricoque con calidad de
que el fruto de cuchillo, que y ampara
y bocino sea para el Principe y
la Leon y leoncito para el Duende, Shawi
ademas este cargo de otras piezas q
quedando para el Principe para su
uso y habilitacion en el Palacio de Elche
la otra los cohetos, carina, y la parte
derecha del primer frontal de una media
die y todo el resto de cuento del Señor
Marques canideno, en el actado no
se ha viendo el gavilado proprio de Su
Principe podria ser q de siete arrobas
estimando q entienda q el mismo
de orden de villa de Marques ha visto
quedado la otra q es cantidad de un tercio
Palacio q es de Elche q se radica en
el cargo de la villa de Leon
probablemente al nombramiento de
Marques, y cantidad q para Casas
de Asturias q son doscientas e como no

sigue.

Por el sencillo de echo mil y tres
cientos lejos = ciento y medio a
toda quinduado de tipo abida carta
con excepcion de los gastos de Clave-
dos cada lincala de alana = docena
en veinte y ocho y quarto arrobas
lincala de Cabrofa la quinduado
lejos = ciento cincuenta y quatro y
medio arroba lincala de entre por-
los frontales, Cavallitos, gozadas y las
palos = y veinte y seis canzadas, ayer
se pague el precio cosa mil quinien-
tos y nueve reales y veinte y ocho mill, 702728
M. Cuadraiente quince y medio arroba
lincalas de alana = dos pernos de ma-
dres cuenta y diez arrobas quinduado
de cuabos estallados a punto loco con
exencion de ellos = veinte y nueve
arrobas lincala de Rama de astilla
no licencia veinte piezas quinduado
de gavilas e acelmez licencia q no

pies lineales de armazón s' armara
dadoz doce cuños de cuadradoz de
y mucho astado lineal de cuadra-
doz y manifatura de otras qua-
les comprenderán doce mil y tres mil
y treinta y dos mil. , Doso 3, 3
De treinta y uno astado lineal de armaz-
ón de puerlos y ventanas= cuero y
y medio (quedan) astado lineal de
cuadros= cuero y un pie quadradoz
de 2. De puerlos de armazón ma-
nifatura de cuadros y tres piezas
maloz de armazón y diez cuadros y que-
do por quadrados en forma de viento
y los pies quadrados sobre costa.
en la puerla principal= treinta y
uno pie lineal de armazón de
la puerla del costado solo lamento
faccion y el resto sobre Costa= do-
ciento astado y uno pie quadradoz
de la puerla y ventanas tienen con-
tre astados con astados de clavo

y cuajo lo una del fogata ave-
stado y medio lineal de mazaq
y manifatura de puerlos compren-
derán cuento y medio pie quadradoz
de astados ventanas de puerlos
y quadradoz y tres pies quadrados
de astados y espaldas de astados
lo edigante hecho de piedras cuantos. 2358, 16,
Monto doce y cuatro astados de pa-
rid de mampostería de astados y cuantos
cos incluyendo de remaches y pe-
ñascos y con creación de piedras
astados y mucho astado de temporales
compuestos de la villa de uno que
están cuento y once cuantos de astados e incluyen-
do y otros cuantos se piden villa astado
costa, el el fogata sobre puerlos, iguanas
y el astado de piedras y cuantos ma-
nifatura de cuento y cuadros y tres
cuantos de piedras y manifatura
de un pie cuando mil astados nobres
lo 86. quinto hecho mdp. , 5879, 28,

Importan las prendas portadas en un
cuerpo recto y cuadrado del cuento concuer-
ta y tres 25 y dos mil ochenta y al-
guales se descontaban las prendas de
quien; por importe de materiales: cuen-
to noventa y siete y quatro esteras
lencas de cabuya - arriba y mas ca-
pada lencala de cabuya - cuenta y tres
y medio esteras lencala de Almendras
que son una arada lencala de Cipre-
sas - un tablo, maderas para encienda
estera quadrada de trigo y cuenta
diez y siete y medio esteras: quedan
de lo todo 20 esteras que siendo las
respectivas prendas iguala en cincuenta
cuentas: cuenta y esto es que con-
sa que un mes. Dijo lo cuenta salvo por
los y firmes en el villa de Lleras d
Diez y siete d. Peso de mil ochenta
y siete - Juan Andrea de Larumbe

Importe de las arnas. 255531 21
Decuento de material y 5662 354
Liquidado de la obra. 394834 57

Llamó Si la villa de Lleras adega con de
Moros de mil ochenta y siete.
Yo mi el Pueblo Real de Lleras
y del sello numero de esta misma villa
y testigo que se nombraron juntaron
presente a don D. Luis Maria de O.
Lo que dice una parte de la obra
Cima de Rosalba vecina de dia 17
Diciendo que este herbo trabajado
en el año pasado de mil ochenta y
pasadas el Pueblo visto de Barraza
esta en el banco de D. Luisito de este
vecino villa quedando por el corralito
frente a dia cuatro y media de Agos-
to de mil ochenta y noventa y quatro
propio del citado D. Luis Maria
que expresa cordadas que el importe
y valor de los que habia de cobrar
en mafis que producia el mismo ha-
baco y terrenos agrupados que la mis-
ma ha sido amoblada por D. Juan
Andrea de Larumbe Rdo. Pueblo
vecino villa de Lleras, en setec

ento y voluntad de cada una
de como también el impulso de las
mismas almas que apresuraron
la delación para su Señor en
dicho año de su muerte que va
por principio de año nuevo pase
toda memoria e memoria entre los
padres que se dijeron de alto al pie
de la Cruz y entre tanto tiempo convivieron con
ella y entre los padres y sus hijos

Dijo que las condiciones siguientes son
que los dos padres se conformen entre
siempre las causas de muerte que
ninguna de ellos pudiese reclamar
y aunque lo haga, quíen que no
sea uno en su favor ni su muerte de él
sea de deseo y quíen que sea en su
muerte en causas y para que no se
separan ni manzana de separarse de
esta de velación.

Dijo que lo visto en el año de
velación y muerte apresurada que supo
se a causa del año primero de Novem
bre del año pasado para que era la

de acuerdo y quería ser de velación
quedando la ciencia y deca misterio
para demás por lo visto apresurado
el cónclito. En el año de velación
se la Cruz, Pan de comunión
y abusos de los padres, abuso de alta
y demás misterios que pudo hacer en
esa portavoces con que desparramó
de prisas cosa alguna concluido en
el mundo.

Dijo que el año de velación podían ha
cer uso de la angosta del río Mendo
apresurada a la casa del Palacio para
calor y demás misterios de muerte
por no poder andarla ni tampoco
calor alguno por haber caído al
que caso que esto que no bien
despuntara de la rama del castaño de
norte al tiempo que un amontonamiento
y mucha que se haga colgado
de haber, sin que en este tiempo
se le sumiere entre algunos que
son de alta contribución con don
Jesús para su bondad como los demás
de igual honor.

Pº. Los dímas de la cuadra y arrendaz
ambos indicados pertenecen de Nada de
embargos a la Caja de Rentas por
el oficio de los Juzgados de la
representación anualmente sobre que
ocurrían y quedaba para el importe
de un mil, y cien anualmente mas pue-
so estos dímas haber, cuando la prima
plaza del pago de estos quedarán
solos y quedando el díma al díma
primero del corriente año, y el mismo
en la subasta. Y declaran para la
dicha ciudad que el importe de los
expedientes sobre montos según la
primeras licencias veinte y cinco
mil, ciento cincuenta y tres mil quie-
res de reales al díma que se ha de
cargar cinco mil cincuenta y cuatro
y esto, y treinta y seis mil para matrui-
lo administrador acabo y quedando
y quedar y medio para la díma liquidar
esta con condiciones y pago de Cada
y cuarenta y ocho de la mitad en
esta en el año proximo expirado de
marzo que con acuerdo de estos
cabildos multan a fabio y contra
Dho C.º dímas deos y esto mil, anualmente

cienda y mas en quanto y lo que
valen, los que la se obliga a pagar
a la Caja de Rentas de Santiago
Se paga esta
representación en los términos anteriores como
señala por
luego en las condiciones establecidas en la
Real Cédula de Diciembre
del año de 1742 con su bima. Don Joaquin de
Díaz Caballero
declaró que no habrá y cosa
nigua para su cesión total
pago los miltas de la Caja Real
y sus pertenencias diligentes asiduas
al díma de Santiago como se pronunció
Tomo a diezmos y quedan todo lo que
luego exalta. D. Joaquin paga para
que respectivamente valle haga que
darán y cumplirán el instrumento
público dan poder al díma de Santiago que
as dímas de cualquier parte y lugar
en que sea, a cuo pertenezcan y pa-
quedo en suerte, renunciando a pro-
prio suyo y demás, y la ley es como
nunca de punto que en sucesos padecidos
se libren de la díma por fuerza de
intensa representación dada y pronunciada

de por suces competentes, considerando que
esta es autoridad de cosa juzgada,
entre que convivian tanto la doncella
como su hermano y hermano, fallecida
con la que probó la general conci-
encia en forma. Yo lo deciero y
estoy ante uno el año 1600, viendo
testigo D^r Fr^r Nicolás de Villegas
residuo de esta expidiada villa de
Soria, testamento de Zabala, y sacar
món D^r Nicolás residente en villa de los
cimientos a quinientos diez y siete años
firmo a que se ha, y para el que dice
que no tarda lo hace un testigo con
migo d^r Bartolomé María de ordóñez
D^r Nicolás de Villegas. Attesto
P^r d^r Bartolomé María de Ordóñez

valgarz de villa y medio no valgo ——————
Conviene este testamento en su motivo, que que sea
en poder de su heredero y legítimo heredamiento,
en unión con la remisión necesaria, lo que y como
en este testamento se ha, y villa de Soria a trece de
Mayo de mil ochocientos y veinte, para el señor d^r
Bartolomé María de Ordóñez y sus hijos.

Attesto
P^r d^r Bartolomé María de Ordóñez

En la Villa de S.

una i tre de Noviembre de mil ochocientos veinte
y cuatro. Año mil ochocientos veinte Lunes Real villa
de S. M. en el Piso numero de ella y de su
empresario don Juan de Gualdius Vizca de Canga
de Asturias. Cima de la misma villa Dijo que
el Vizca en nombre suyo queria tener en
el Piso de la Casa Palacio de su señorio don
Juan de mil ochocientos veinte y cuatro pa-
pares de la villa de Tres Estacas de Cangas
y los Estacas de Tadeo. Lunes de esa misma
semana que la escriptura se hizo se que-
daron. El Vizca bajo suya condicion que el Vizca
de Tres Estacas de Cangas tuviera en su posesion
podrian la misma Casa Palacio y tenia que
pedir su licencia para que lo apellara y estuviese

despida lo de arriba por D. Juan Estada De La
comuna Mas Costa y Regio que fue de la villa de
Santiago de Chile, ingeniero de las obras de este y en
el mil ochenta y cinco años de su vida murió el año de 1700.
Dijo de su vida mil ochenta y cuatro años y
que en su vida tuvo un hijo que se llamó
y un año de nacimiento que dio y puso el
señor don Francisco abad guardián y custodio de
los archivos en la localidad de Olmué en con-
dución y pago de Pedro y su nieto don
Pedro Muñoz y Asturias que en el año de mil ochenta
y siete quedó fundado el barrio del mencionado Comuna
de Olmué a diez y seis mil ochenta setenta
y uno de sus hijos y hermano de Pedro que
toda su vida de Pino compaginó vivir este y el año
santo de Pascua falleció ante el suceso Pino en
diez y seis de Enero de mil ochenta y seis y des-
cubrió muerto en el lecho donde fallecía
en la noche de Pino del año de diez y seis
y siete. Que en suyo a dicta villa han muerto
la mencionada Comuna del mismo don Juan
Regio y su enemigo don Pedro de Condell que

de este mismo apellido quiso ser su sucesor resultando
que solo el y falleció fuera de aquella para el completo
pago de sueldo y de su vida, lo malo
de su vida en su muerte estando en su casa
en Santiago de Chile y pidiéndole en expre-
sión por la paz de su alma y confiar su alma a
Dios y efectivamente del mismo don Juan Regio
fue encargado de su sucesor y el sueldo ade-
junto mandó los ejercicios quince mil reales de
dólar y colón en el año de mil ochenta y siete
y falleció que era en la Comuna de Olmué y pad-
eció pena de prisión en el campo. Teniendo la
expresión pésame, pésame de no llevarte la muerte
la Ley mala, falleciendo pésame que de
esta Pascua y tanto más que sufrió para la expre-
sión de su muerte lo que da por sueldo como es la cu-
ta de la Comuna. Una inciencia tiene mil quinientos
y tres mil pesos en este año de Dic平eño S. L.
Ofrecemos en nombre de mis padres y nietos
mencionados y Comuneros de Olmué entregad
que se les deys lo que lleva de su sueldo
y de los de los que fallecieron y como sea que falle-

servamente pagado satisfactor y cumplido de lo
mandadoles por yo en el año anterior
que el 1^o de Junio y finales de 17^o en la forma
expuesta y con voluntad de la Comision
que ay a nombre del Rey en Madrid.
Se mandó a sacar del Círculo de la Reina Margarita
representación de los tres Cuadros que ay en
España y conducir todo por este modo total
privilegiado y por Consulado de la Reina Margarita
Sobrino que le autorizó en su nombre, y que
ay quien quiera verlos y quiera que en su paseo
alguno de ellos y quiera que en su paseo
dejare, y dejas paseos y andacentos se avante
a fin de que venga ante de su antiguo
paseo y estime lo que acuerda que dicha Con-
sulada ha de bien pagada esta otra
paseo que d'finito Madrid y a paseo
lestituian y se obliga a no solicitar a per-
dida ni otra persona en su nombre, cosa
de establecer con mas la carta de su Círculo
en el 1^o de Junio y que d'finito firma por que
no abra, ala que el Rey se concrece y sea llevado
lo hacen sus Portugues que por tal se hallan.

presente De Juan Cea de Espinosa, D^r Agustín
D^r de Ortega, D^r Manuel Esteban de Ayala
y Sarmiento, Notario y Testigo de esta memoria
Villa: Juan Cea de Espinosa Agustín D^r de
Ayala Manuel Esteban de Espinosa - Date
mi D^r De Quartblanc

Yo el infranqueado escribano Real publico de en Madrid
tambien y al 1^o numero de cada villa de En Madrid,
presente por el escrivamiento de don Juan Espinosa
notario testigo, y Testigo unico mayor con quien con-
viene queda en mi poder, que, y Prodigios de d'as
publicas asentir, a que me remito, y es de ello 2 viages
que ay en esta Tercera que y dicha villa, para segundas
de indumentaria el 1^o de Junio proximo y las Marques
de Valde Espinas, adonde y viene a Rioombre de
mil ochocientos, treinta y siete =

1. Pedro de Barrientos
2. C. B.

Nro. 91.
Lo que ha trabajado p^r el Sr. Marqués de Baldejimena desde el año
Hasta el 1825. Hasta la fecha anotado:

P. te por entre plantas muchas, sacando espigas, otros en malas delige-
ndas del Palacio, adorriendo quiles plantas dentro tres, puos 2ho.
Luis Marqués, una campana, enjada enmascarado hago cuenta a 66.
acáno mapeo 178.

H. Por seguir las plantas dentro enmascarado el jardín y
anepicho de la Escuela p^r amio poniendo lo que
plantas, espigas, bolay, etc. a 100. cada uno y mp 180.
H. Por agrandarla, eny ladril, y hacen una arada en la huerta, o 28.
H. Compró una Bonsaquea 00 4.
H. Una troncha, y Bonsaquea p^r la pia este localita -
ala Huerta tronch y dorado 0 32.

Bueno romano hueva: Precio:

Componiendo este anepicho, compusieron, bolay espigas,
muchas, a Baldejimena 66. 0 66.
H. tres, para deshacerse muies p^r la pia romana 120. 0 96.
H. De pino al mismo p^r los veranillas alto 8 p^r 0 20.
H. tres, Zaldebas, medallas, 32 P. y ladera menuda 26; 0 8 0.
H. una Bonsaquea 00 12.
H. De troncha curvada 0 60.

Ventana Superior:

H. por pagar al carpintero maestro 120. y pan 0 36.
H. De cristales p^r los veneciales acína 0 16.
H. Una talla con su trabajado 0 40.

MVII. 0 8 0 8.

Impresión en la Cuenta ochocientos y ochenta y un que los Ratis del
Señor Marqués, informe en Valladolid a 9 de Mayo de 1826.

Juan Ignacio Martínez

L. 5 de Diciembre de 1826.
Año de 1826. 1º de Mayo de 1826.

D.D.

Casa de Rivas 26, 1827. 1º de Mayo de 1826.
Casa Marqués para señores de Chapillanas (don
de Compa de Alcalá) Mina de la Mata, se le
nunca fui. Yo no sé si son de Alcalá. Hoy han tra-
ido X. y el Sr. Don Juan de Chapillanas se
lo mandó recoger, procedente de don E. de
Mariano González en la Casa de Rivas.
Casa Marqués en el Barrio de Guadalupe.
Casa de Rivas 26, 1827. 1º de Mayo de 1826.
por el Señor Don Juan de Chapillanas

Nº 12.

Regulación de varias obras que d. José María de Orbe
y Morejón Valdés espina ha cortado hasta la fecha de
esta restauración y son las que en seguida se exponen
con suerte:

Primeroamente en la casa llamada de Lasal
de esta calle en esta villa que se retiro
seis y medio pies por el alzado del Pórtico
y tres y medio por el del Desván para dar
luz a la calle y ponerla en linea con
el resto de la acera, las obras se ejecutaron
en el año de 1824, y valvadas por me-
nos ascienden a mil seiscientos y cuarenta L. o 940

En la ventana del comedor del Palacio que
se abrió en la pared maestra que mira
al Pórtico en el año de 1825, se hallan
de nueva obra setenta y cinco varas
reguladas de piedra la brida: quarantay
cuatro pies cuadrados de la superficie ven-
tana: diez cristales: cinquenta y cuatro pie-
sos cuadrados de contraventanas, con inclu-
sion de toda la ferronería de Ventana y un
techo de fierro, calentando, asus respecta-
blos precios. Valuo todo punto en la canti-
dad de mil cuatrocientos setenta y un D. 2461

3.401

Por doscientos setenta y tres y media libras
de Vellón que se han consumido en la con-
fección de la media marquesa del
Palacio y apercabar a su escalera segote-
ras, puntamente con la aceite jactada en
las puntas al tiempo de embutir, y los
formales empleado en la misma opera-
cion Regalo ochocientos 2^d de Vellón - 0800

Por veinte y un varas de dovelería que tiene
claro nuevo de la escalera principal del
Palacio en su primera malla, 1160 pa-
ras de lora, con sus recubrimos, apertura al
bueno echo y efecto en la parada de la escala-
ra, y regata del arco con su paramano
apero de 27 libras, regalo el todo en se-
tienta veinte y cinco 2^d - 0725

Por el corte de la composición del corredor y
balcon de la primera mesa de la segunda
escalera que se ejecuto en el año de 1825
y grado trescientos veinte y tres y me-
dio 2^d - 0323.

Importan en una suma cinco mil setecientos ^{524 91}
y nueve 2^d con diez y siete más Emma 8 de Enero de 1826

Juan Angel Anguiano

Año de 1830

+ Reparación de la Capilla

918.

Cuenta del cargo que ha tenido la reparación y restauración de la Capilla que con la advocación de Nuestra Señora de la Anunciación existe debajo del Coro y a la parte del Evangelio de la Iglesia Mayor quial Santiago Apóstol de esta Villa de Hermua, y el mucha ennegado que se ha colocado en donde existió el anterior, cuya otra han costeado los Señores D. José María de Ordoz y Elio, y su Excia D. María Teresa de Mariaca y Ariztegui Marquesas de Valde-Espina dueñas de este Palacio de Ordoz, al que pertenece dha Capilla, en la que están fundadas sus Capellanías y Oficinas.

Por el corte de la Alca de altar trabajada por D. Marín de Gómez y D. José de Olalde, como aparece en su recibo que se adjunta a continuación señalaos con el num. 1º 300,-
Por el del ennegado hecho por el maestro José Ramón de Abaitua segun el recibo n.º 2 2.000,-
Por el del dorado y pintado de todo la capilla, sus bultos, y ennegado por el maestro D. Muelmo José de Olada n.º 3. 2.922,-
Por la trincherada por el maestro Canastero Domingo Muelmo Recibo num.º 3 560,-
Por id. del cantero Nicolás de Larrea; recibo n.º 4 168,-
Por el corte de las maderas viejas 76,-
Y por el de la otra; recibo num.º 5 42,-
Corte total 11.575,- 6067,-

Hermua Octubre 24. de 1830.

Num. 1.

DN

D. Manuel de Ugarte, y d. José de Oñate vecino d
la villa de Oñate maestro en ebanisteria, nos
obligamos a ejecutar una mesa de altar dispuesta
por el Maestro Taller D. Martín de Echaburu
para la Capilla que en la Iglesia de Arrazua
de la villa de Hernani tiene la plaza del
Señor Marqués de Valdecipriana, arreglados
al plan que este Señor nos entrega, poniendo
junto en que nos honra convención de trescientos
pesetas reales solas, que se nos deberán satisfacer
fazer se contadas a la entrega de la obra.
Siendo se muestra cuenta su ejecución, y el
trabajos con toda finura en sus costos, y
de tabla cartón y guarnición la más selecta,
todo a satisfacción y reconocimiento solicitado
Echaburu. Hernani Julio 26 de 1825.

Manuel de Ugarte José de Oñate

Nota. En la propia fecha se libraron los 300\$ de esta obligación a favor de Ugarte, contra D^r Ignacio de León
vecino de Oñate.

Recibo. Los infrascritos maestros ejecutores de la mesa de
altar de que habla la precedente obligación, confesamos
que a virtud de la carta orden a que es referente la nota

anterior, recibimos à la presentacion de aquella de mano
de Dñ Ignacio de León vecino de Óñate, y por cuenta
del Sr. Dñ José María de Orbe y Els Marques de Valde-
espina los trecientos reales de vellon en que nos obli-
garon à trufar y colocarla, dandole al primero Ad
reiso al pie de dicha carta; y sin importarles darme
tambien éste por duplicado en favor de Su Señoría
en Hermua à 28. de Dic. de 1825.
Por mí P. A. R. de

José María de Ojanes 1056 de 201 del G.

En el año de 1830 se construyó una capilla en la villa de Escoriaza, dedicada a Ntra. Sra. de la Inmaculación, destinada a servir de capilla parroquial.

Nº 2.

C onfieso y el infranqueado maestro herrero
vecino de la Villa de Escoriaza, haber recibido de Su Señor
Dñ José María de Orbe y Els Marques de Valde-
espina, que lo è de ésta de Hermua, la cantidad
de dos mil reales de vellon, por la ejecución en
ajuste alcado, y colocación de un Enrascado nuc-
bos de fierro para la Capilla titulada de Orbe, que
con la advocación de Nuestra Señora de la Inmacu-
lación pertenece à la Casa de Su Señoría, y
existe bajo del Coro de la Iglesia Parroquial
de esta villa al lado del Evangelio, el cual
enrascado lo he colocado en el mismo sitio y
tamaños en que existió el anterior. Y para
reguardo lo firmo en Hermua à 28. de
Agosto de 1830. José Ramón de
Ojanes

Son 2000 r. v.

Ojanes

Confiyo D. Angelino de Rada Maestro Pintor
residente en esta Villa de Hermosilla haber recibido del
Señor Dn. José María de Orbe y Elío Marqués de
Valdesegura Señor de lo mismo, la cantidad de
doce mil seiscientos veinte y un reales de Vellón
por dorar y pintar 3 Genueras para la Capilla
Pintor, y declaro que con la advocación de
Nuestra Señora de la Encarnación existe bajo
del Oro, y al lado del Evangelio de la Iglesia
Porroquial de esta Villa, la cual es per-
tenciente a la Casa de Orbe propia de su
Señoría, y ha sido renovada a causa del estado
de deterioro en que se hallaba en la antigua
cantidad a vista de ajuste abrado. Y para
reguardo lo firmo en esta Villa
de Hermosilla a 30 de Septiembre de 1830.

Son 2921 r. S. p.

Angelino P. a Rada P.

Domingo de Enero Maestro Pintor haber reci-
do del Señor Marqués de Valdesegura quinientos veinte
reales S. P. por lo que he trabajado en esta misa en la
Iglesia en la villa llamada Armero sin cargo, compuesto
de alto y otro remiendo con inclusión del Mater-
rial, y Oficio que consta de el presente sevicio que
fue hecho por mí, mi apóstol Lucas de Brustegui.
En Hermosilla a 17 de Octubre de 1830.

En 360 r. S. p. por Domingo de Enero

Lucas de Brustegui

^t Núm. 4.

Ostia yo Nicolas de Larea maestro cantero
vecino desta Villa de Hormua, haber recibido del
Señor D. "Diego María de Orbe y Elio Marquez
de Valde-Espina, de la misma vecindad la cantidad
de ciento setenta y ocho reales de vellón, por
jornal de Veinte y un días que de su orden ha
ocupado, tanto en corneras y molineras de
piedra, como en otros trabajos que ha hecho
en la reparación de la Capilla que con la advoca-
ción de Nuestra Señora de la Anunciación existe
bajo del coro y al lado del Evangelio de la Iglesia
Parroquial de esta Villa, la que pertenece a la
Casa de Dho Señor Marquez. Y para reci-
gundo lo firmo en Hormua a 26.8.1880.
de 1880.

Año 1880. v. 9. Nicolas de Larea

Nº 5.

*E*l Señor D^oñ José María de Ordoñez y Elío Marqués de Valde-Espina, me ha pagado Cuarenta y dos reales corte que ha tenido una nueva Virgen que se ha colocado en el altar de la Capilla que con la advocación de Nuestra Señora de la Inmaculación corresponde a la casa de Ordoñez propiada de S. C. en la Parroquia de esta villa. Sternua Oct. 10. 1830.

Son 42 v. vng

El cura Darroso.

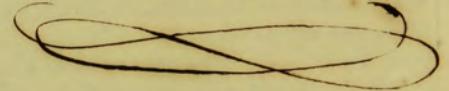
Juan José de Agudo.

+ Núm. 16.

Año de 1832.

Licencia y consentimiento del P.M.

Alcaldía Mayor de esta N. Villa de Hermua, concedida
al Señor D^r. José María de Urbe y Ulio Marqués de Valde-
cristina, para la construcción de una presa a la proximidad
de su palacio y huerta, con el efecto de introducir la agua del
río en ésta.



Sigue la cuenta por menor del corte de toda la obra, que
fue ejecutada bajo de plano y dirección del Arquitecto
D^r. Fran^co María de Aguirre, y asciende con
el de la pesquera y sanguijuelera a 12.341² V. v.



D^r Pedro de Basavilbaso Esono
Real puestro de Tello enia del pue numero de una villa de
Comuna y vicinaria en su puebla de San Juan de la Cañada.

Certifico y dejo que en su Ayuntamiento local celebrado el dia primero de Mayo ultimo por los Sres. diputados Alfonso Domingo, Antonio de la Pascual y Vicente de la Torre propuso esta, para que se votase, y se presentó al ministerio de Gobernación el dia 5 de Junio de 1854 y el 10 de Junio de 1854 quedó aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. De este modo quedó establecida la forma que se ha de seguir para introducir esta ordenanza en la legislación provincial de la Cámara de los Diputados del Ayuntamiento, que es la siguiente:

nombre de ella, proviendo una y causando informe
de que habían por finse encomienda este instrumento
restituyendo a los que se esperan suspicion que
gase de la persona de los señores y señoras de esta
una villa perteneciente al distrito, por testimonio de
que el Señor José Pachón es el dicho enemigo de su nombre
y de ella y continúa en posesión de su instrumento.

Tom 9 Lunes 28 de Junio. Aproximadamente a las 11:30
D. Fr. Francisco de Toledo y Elv. Marqués de Valdepeñas
me pidió el Acta de su Vida, cosa que hice
el 28 Junio 1712. D. Fr. Pedro de Heredia y
D. Juan de Toledo y Elv. Marqués de Valdepeñas, en la
procesión de su C. & O. en la Basílica Nuestra Señora
del Pilar, en la que don Fr. Francisco de Toledo
me pidió que hiciera todo lo que yo quisiera
y que le facilitara lo que quisiera y quisiera
para formular una proporcional en su memoria
para servir que cosa en el angel de la Gloria
debería ser en su memoria de Toledo, pero como insti-
mieron: Completado uno acto de oración que determina-
ra que fueran una pequeña memoria sobre las
fazas que dignamente tuvo el R. D. Fr. Pedro de
Toledo de la Casa de Toledo y Alarcón, una se-
ñal propia de la parte opuesta, para saber por
qué lo enajenó la manifiesta a D. Fr. para un
conveniente a este se levió todo escrito sobre
ella. Si el Señor lo permitiera a diligenciar la vida
moral del R. D. Francisco de Toledo y Alarcón en su
memoria de Toledo y Alarcón —

*El Juzgado de Valle Cura
Ley del 8º Ayuntamiento acordó en su nombre a la*

Algunas de las labores de la villa fueron
varias exequias de los señores que fallecieron
en la revolución, fallecieron para ser enterrados en el cementerio
junto con sus restos de la antigua iglesia que se ha
destruido todo. Fueron las exequias de Domingo Alba
villal de Olmedo, entre los pocos que dignamente fallecieron
en este año de la guerra, el de José de Laredo y
Fernández su hermano, fallecieron el 15 de octubre pasado,
y dieron la mayor pompa y muy respetuosa que
se ha visto puesta en tiempo alguno. Relaciono este
mismo dia Fallecimiento de otros como el de
José Francisco Gutiérrez que falleció el 16 de
Octubre y Francisco Ruiz que falleció el 17.
Asistieron a las exequias de Domingo Alba el alcalde
y sus concejales con todos los comisionados y
funcionarios legales. Haciendo algunas apelaciones
al Ayuntamiento de la villa donde se hizo el acto, donde se
anotó que muriera, y que no se cumpliera el respeto
que un muerto merece con proporción a su condición social
que necesitaba de enterrarse en su cementerio, algunos pa-
res que promovieron las medidas que fueron tomadas para
la villa, en este efecto algunos del particular, y sobre
todo el Dr. D. José M. Argüelles de un testamento ex-
ecutorio de don Domingo Alba, firmado por el pro-
pietario don Juan Serrano.

*U. R. " en tanto se continúe este agotamiento que pone
mucha dolor a mis ojos. Hable y deje de tan
indulces e injustas que saben y no se les oyen.
Sedela dona M. M. que Juan Domingo de Arribal-
zue Comendador le quiera - que yo no se trae - dale
me a su servicio - Dile mi Dijo de Leon*

Corresponde lo relacionado y comparece con lo mencionado anteriormente en el cuaderno de acuerdo y dentro de una hora Villa

de Hernani que iba en un paseo y ofrecio su amistad con
la voluntad de querer la agua y fijarse en esa villa
que, en cumplimiento de lo que se acuerda en el acuerdo
de su licencia, y Cédula N.º 111.º de 1811, y 1812, de
reducción de tierras, licencia y otra, a su autorización de 1811
de 1812, y 1813, para de Orio y sus margenazos
villorrio Elqui Viejo, de ella =

2.
Círculo de Barcarilbarros

2.

Cuenta del costo que ha tenido la construcción de la nueva
presa ejecutada, con previo permiso concedido por el Ayuntamiento
general de ésta Villa de Hernani, à la parte aguera del Salado
de Orba y terreros propios suyos, por su dueño el Señor D^r. Jo-
sé María de Orba y Elías Montañez de Valde-Eguina, con el objeto
de introducir agua en su huerta, que es la pequeña y llanquijue-
lera que con este motivo se hicieron en ella; todo bajo los
planos y dirección del Arquitecto Académico D^r. Francisco
de Aguirre vecino de Durango, cuyas obras fueron ejecuta-
das desde el mes de Mayo al 20 de Noviembre de 1832.

Tornales devengados por oficial de
Canteros à razón de 8 reales por día.

M. V. m. v.

	3	
Ignacio de Ormaechea	por 56½ días	452...
Domingo de Ormaechea	D. 46½. id.	372...
Juan de Solozabal	D. 28½. id.	228...
Estevan de Vitorio	D. 27½. id.	220...
Manuel de Antegana	D. 30½. id.	244...
Juan de Celaya	D. 31½. id.	252...
Pedro de Almaburua	D. 39. id.	312...
	<u>42608</u>	<u>\$ 2.080...</u>

Carreteros à 12 reales por día.

Joel de Ormaechea	por 56½ días	66...
Francisco de Almaburua	D. 8. id.	8...
Pedro de Poncechategui	D. 11. id.	132...
	<u>19½</u>	<u>... 234...</u>

	19 $\frac{1}{2}$	23 $\frac{1}{2}$
Antonio de Ncha.	60 $\frac{1}{2}$ Días	56
Polope de Maguipar.	D 8 $\frac{1}{2}$ D.	102
Licencio de Tométa.	D 8 $\frac{1}{2}$ D.	82
Pedro de Lopis.	D 6 $\frac{1}{2}$ D.	52
Puan Domingo de la Victoria.	D 1 $\frac{1}{2}$ D.	18
	<u>342 1/2</u>	<u>304</u>

Peones a 5 r. por dia.

<i>Tro</i> Ntro de Liraguine.	por	<i>Tro</i>	<i>Tro</i>
<i>Tro</i> Miguel de Starbun.	D. 74.	D.	370.
<i>Tro</i> Manuel de Salaverrya.	D. 74.	D.	370.
Manuel de Virginea.	D. 72.	D.	360.
Josquin de Virginea.	D. 70.	D.	350.
Aspero de Braguine.	D. 55.	D.	275.
Sayor de Liraguine.	D. 49.	D.	265.
Antonio de Vcha.	D. 10.	D.	50.
<i>Tro</i> de Mallavia barrena.	D. 46 $\frac{1}{2}$.	D.	232. 17.
Fran ^c de Pelleria.	D. 19.	D.	95.
Casimiro de Vcha.	D. 44.	D.	220.
Tomasa de Vcha.	D. 29 $\frac{1}{2}$.	D.	142. 17.
Acensio de Arrieta.	D. 23.	D.	115.
Puerto de Viladecosa.	D. 38 $\frac{1}{2}$.	D.	192. 17.
Pedro de Liraguine.	D. 7.	D.	35.
Fran ^c de Viana.	D. 11 $\frac{1}{2}$.	D.	57. 17.
			1.696.
			3.480.

Corte de Cal y piedra invertida
en la obra.

Por pagaderas a Antonio de Alcalá por 30. comestibles de calabazas.	420.
Tor. d... Cedro de Gorozaldeano. 6.	84.
Tor. d... Igual y Don Domingo de Ormachea. 6.	84.
Tor. d... Juan Domingo de Vizcaya. 20.	280.

Por 162 varas de piedra de Morelos la medida empacada en la obra a 6. X. varas.	852
Por 1317 varas de lata de Oaxaca a 1½ varas	1,646, 8½
Por el arranque de 1322, carretadas de piedra manzasterría a real	1,302
	4,668 8½

Otros artículos empleados en la obra.

Por 62 1/2 m pagados a Brancado Ignacio por aguazas finas y Cincellos de los operarios	62.-17.
Por 90 m. corte de una Chapita de bronce abujardado para el dren que va de la pesquera, que lo trabajó Ignacio del Espino	80.-
Por 13 1/2 mts. corte de otra Chapita tratada de Durango y rebocada en la entrada de la agua al canal	131.-
Por 96 m. corte del conducto regadero que dirige la agua a la Sanguijuelera	36.-
Por 85 m. d. de la regadera para el drenaje de la misma	18.-
Por 40 m. d. de la puerta de fierro para el desaguadero en la pesquera	40.-
Por un bártido para detener la olla y fanguerías que trahe la agua	70.-
Por el corte en compresa y conducción desde Durango de 4 pie- dros Arenicos para el fondo y contados menores de la Sanguijuelera se pagaron por ajuste	212.-
Por 96 s. 1/2 pagados a Dño. Arquitecto Ignacio para su pliego y dirección de la obra	960.-

1.609.17.

Este es el resumen sacado de las listas y anotaciones del
manantial, y de los pagos hechos a los diferentes prove-
viantes que se extienden por menor para que en el
tiempo corriente la ordenación y controlamiento general sea

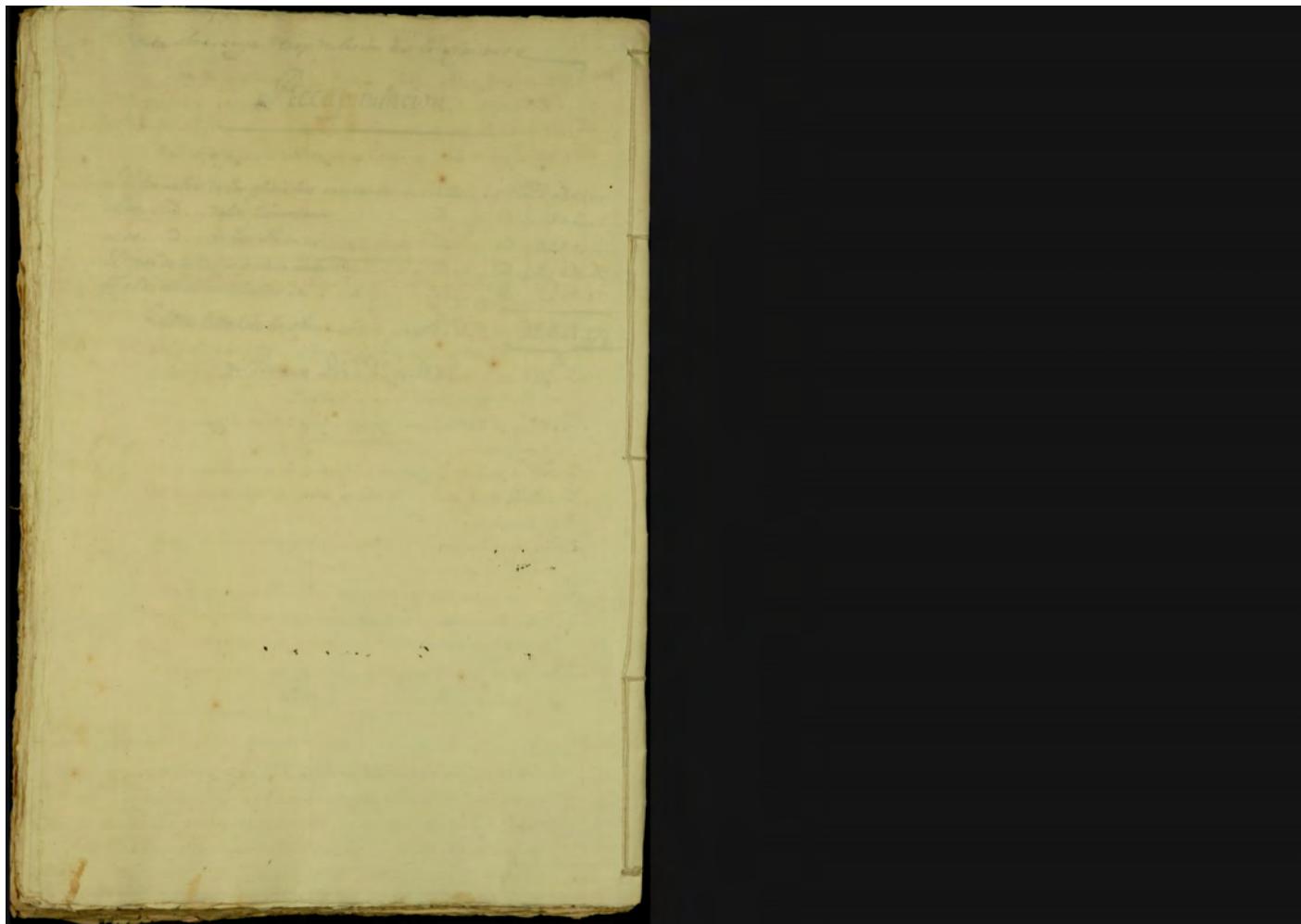
Cita obra, cuya Recapitulacion ès la siguiente

Recapitulacion.

Luz de los oficiales canteros	ascienden a	R.P. 2,080,
Los D... Agiles Carrerones	D... D... 504,	
Los D... Sobre Lenes	D... D... 3480,	
Uvete de la Cal y piedra mampada	D... D... 4,668 $\frac{1}{2}$	
Telce otros articulos	D... D... 1,609.17	

Coste total de la obra R.P.M. 12,341.22

Hermos Diz. 1^o de 1832.



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HEZKUNTZA
POLÍTICA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

